



2024/201

12.1.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/201 DE LA COMISIÓN

de 10 de enero de 2024

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 en lo que respecta a las normas armonizadas para los mecanismos de gobierno a distancia, los sistemas de combustible instalados de forma permanente y los sistemas hidráulicos de gobierno a distancia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 14 de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se presume que los productos conformes con normas armonizadas o partes de estas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4, apartado 1, y en el anexo I, de dicha Directiva, si están contemplados en dichas normas o partes de estas.
- (2) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8736 ⁽³⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) la elaboración y revisión de normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE («la solicitud»). Las normas armonizadas solicitadas debían abordar los requisitos esenciales establecidos en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2013/53/UE y en el anexo I de dicha Directiva, que eran más estrictos en comparación con la Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ derogada.
- (3) Sobre la base de la solicitud, el CEN revisó las siguientes normas armonizadas, cuyas referencias se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 de la Comisión ⁽⁵⁾: EN ISO 8848:2017, sobre mecanismos de gobierno a distancia para pequeñas embarcaciones, EN ISO 10088:2017, sobre sistemas de combustible instalados de forma permanente, y EN ISO 10592:2017, sobre sistemas hidráulicos de gobierno para pequeñas embarcaciones. Esto dio lugar a la adopción de las normas armonizadas EN ISO 8848:2022, EN ISO 10088:2023 y EN ISO 10592:2022, respectivamente.
- (4) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si las normas armonizadas EN ISO 8848:2022, EN ISO 10088:2023 y EN ISO 10592:2022 cumplen la solicitud.

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj>.

⁽²⁾ Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/53/oj>).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución C(2015) 8736 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, sobre una petición de normalización al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) referente a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE.

⁽⁴⁾ Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (DO L 164 de 30.6.1994, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1994/25/oj>).

⁽⁵⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 de la Comisión, de 12 de octubre de 2022, relativa a las normas armonizadas aplicables a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 17.10.2022, p. 20, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2022/1954/oj).

- (5) Las normas EN ISO 8848:2022, EN ISO 10088:2023 y EN ISO 10592:2022 cumplen los requisitos que pretenden abarcar y que se establecen en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2013/53/UE, así como en la parte A del anexo I de dicha Directiva. Procede, por tanto, publicar la referencia de dichas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (6) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 se indican las referencias de las normas armonizadas que confieren la presunción de conformidad con la Directiva 2013/53/UE. A fin de garantizar que las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE figuren en un único acto, deben incluirse en dicho anexo las referencias de las normas EN ISO 8848:2022, EN ISO 10088:2023 y EN ISO 10592:2022.
- (7) Es necesario retirar del *Diario Oficial de la Unión Europea* las referencias de las normas armonizadas EN ISO 8848:2017, EN ISO 10088:2017 y EN ISO 10592:2017, ya que han sido sustituidas por las normas EN ISO 8848:2022, EN ISO 10088:2023 y EN ISO 10592:2022, respectivamente. Por consiguiente, procede eliminar esas referencias del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954.
- (8) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 en consecuencia.
- (9) A fin de conceder tiempo suficiente a los fabricantes para adaptar sus productos a las versiones revisadas de las normas armonizadas EN ISO 8848:2017, EN ISO 10088:2017 y EN ISO 10592:2017, es necesario aplazar la retirada de las referencias de dichas normas.
- (10) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1 del anexo será de aplicación a partir del 12 de julio de 2025.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1954 se modifica como sigue:

- 1) se suprimen las filas 13, 18 y 21;
- 2) se insertan las filas siguientes en orden secuencial:

N.º	Referencia de la norma
«13 a.	EN ISO 8848:2022 Pequeñas embarcaciones. Mecanismos de gobierno a distancia
18 a.	EN ISO 10088:2023 Embarcaciones de recreo. Sistemas de combustible instalados de forma permanente
21 a.	EN ISO 10592:2022 Pequeñas embarcaciones. Sistemas hidráulicos de gobierno a distancia»